



ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2023-MDSM

San Marcos, 21 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-MDSM, de fecha 21 de diciembre de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2347440, sobre suspensión del cargo del Alcalde Distrital de San Marcos, en aplicación del numeral 6. del artículo 25° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por presuntamente haber incumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 10. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la suspensión del cargo, prescribe que: *"El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente."*;

Que, mediante Oficio N° 03-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, el señor Roberto Ramiro Rodríguez Pasco, con DNI N° 32295414, solicita se convoque al Pleno del Concejo Municipal para evaluar la SUSPENSIÓN DEL CARGO de Alcalde Distrital de San Marcos, en aplicación del numeral 6. del artículo 25° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por presuntamente haberse incumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante CARTA Nro: 028-2023-MDSM/SG, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Secretario General de esta Entidad corrió traslado el Oficio N° 03-2023 al señor Manuel Carlos Ugarte Medina, para que en cumplimiento



irrestricto del derecho a la legítima defensa tipificada en el inciso 23. del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú y del Principio del Debido Procedimiento regulado en el numeral 1.2. del Artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ejerza su derecho de defensa;

Que, en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina presenta su descargo a los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, exhibiendo los siguientes: a) la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDSM/HR/I/A, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual se creó la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, b) el Acta de Instalación, Juramentación y I Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, de fecha 16 de febrero de 2023, mediante el cual se Instaló la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos, y c) el Oficio Múltiple N° 001-2023-MDSM/GDS, de fecha 14 de febrero de 2023, el Oficio Múltiple N° 002-2023-MDSM/INSTANCIA/P, de fecha 28 de febrero de 2023, el Oficio Múltiple N° 003-2023-MDSM/INSTANCIA/P, de fecha 03 de julio de 2023, el Oficio Múltiple N° 004-2023/MDSM/INSTANCIA/P, de fecha 29 de agosto de 2023 y el Oficio Múltiple N° 005-2023/MDSM/INSTANCIA/P, de fecha 30 de octubre de 2023, con los que se convocaron a las sesiones de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash. Asimismo, manifiesta que su persona en ningún momento ha incumplido con lo establecido en el Artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por lo que no se configuraría la causal de suspensión de cargo prescrito en el numeral 6. del Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese contexto, pide al Pleno del Concejo Municipal que la solicitud de suspensión de cargo se desestime en todos sus extremos;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **DESESTIMAR** solicitud de suspensión de cargo del señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina, por la causal establecida en el numeral 6. del Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por haberse demostrado no haber incumplido con sus obligaciones establecidas en el Artículo 39-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo al ciudadano Roberto Ramiro Rodríguez Pasco, con DNI N° 32295414, solicitante de la suspensión de cargo, conforme a ley.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE